

100- 0 43 01 37 4 4

Tunja, 16 DIC 2015

**CIRCULAR EXTERNA**

Para: Alcaldes Municipales de la Jurisdicción de Corpoboyacá.

De: Dirección General CORPOBOYACÁ

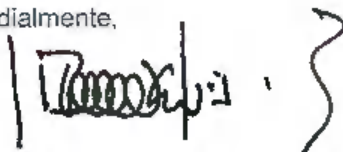
Asunto: Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PGIRS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.3.2.2.5.118 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, estableció un plazo de 24 meses contados a partir del 20 de diciembre de 2013, para que los municipios y distritos realicen la revisión y actualización del pgirs, Corpoboyacá comunica que para dar alcance a lo previsto en la normatividad citada, los municipios podrán allegar los respectivos Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), acompañados de los actos administrativos de conformación de los grupos Coordinador y Técnico y el de adopción de actualización del PGIRS, en medio magnético, siguiendo la metodología contenida en la Resolución No. 0754 del 25 de noviembre de 2014, expedida por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, al correo electrónico [ousuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co)

Adicionalmente, enfatizar que en la fecha señalada, tan sólo los actos administrativos referidos, deberán ser remitidos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la cuenta de correo electrónico: [pgirs@minvivienda.gov.co](mailto:pgirs@minvivienda.gov.co)

Los municipios que hayan enviado o radicado los documentos relacionados en esta circular, favor hacer caso omiso del mismo.

Cordialmente,



**JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY**  
Director General

Elaboró: Carmen Patricia Sánchez Henríquez  
Revisó: Jorge Eduardo Parra Acosta  
Archivo: 100-27 y 150 - 58

160-20  
Tunja, 006035  
27 MAY 2016

**CIRCULAR EXTERNA**

Para: ALCALDES MUNICIPALES DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ.

De: DIRECCIÓN GENERAL CORPOBOYACÁ

Asunto: Invitación Cuarto Encuentro Regional Sectorial de Reciclaje

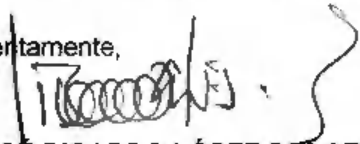
Apreciado Señor Alcalde:

En continuidad a la labor de apoyo que sobre la actividad de reciclaje ha venido realizando la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se tiene previsto el desarrollo del Cuarto Encuentro Regional Sectorial de Reciclaje, bajo la temática de inclusión del sector reciclador formalizado en el esquema de prestación del servicio público de aseo (componente recolección selectiva), tal como lo define el capítulo 5 adicionado mediante el Decreto No. 596 del 11 de abril de 2016 y reglamentado por la Resolución 276 del 29 de abril de 2016.

En contexto de lo expresado, extendiendo cordial invitación a participar en el evento programado para el día 15 de Junio del año en curso, en las instalaciones del Hotel El Lago, ubicado en el Km 1 Via piscinas, Calle 25 del municipio de Paipa, a partir de las 8:00 a.m., aclarando que la disponibilidad de asistencia por municipio es de dos personas, sugiriendo la representatividad de su administración y del prestador del servicio de aseo.

Agradezco confirmar su asistencia o la de sus delegados, al correo electrónico [psanchez@corpoboyaca.gov.co](mailto:psanchez@corpoboyaca.gov.co), hasta el día viernes 10 de junio, enfatizando que dado el limitado cupo, tan sólo podrán ingresar las personas registradas previamente en la fecha citada, según invitación surtida.

Atentamente,



**JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY**  
Director General

Anexo: Agenda Evento. Un (1) folio

Elaboró: Carmen Patricia Sánchez Henríquez  
Revisó: Jorge Parra - Jairo García  
Archivo: 100-27 y 160 - 58



## CIRCULAR INFORMATIVA

**Fecha:** Julio 13 de 2016.

**De:** Director General de CORPOBOYACA, Director General de CORPOCHIVOR y Secretario de Salud de Boyacá

**Para:** Alcaldías, Empresas Sociales del Estado y Gestores Externos de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

**Asunto:** Manejo Residuos generados en la Atención en Salud y Otras Actividades por motivo del Paro de Transportadores.

En atención al difícil panorama que presenta el territorio departamental, asociado al desarrollo del paro de transportadores y su directa ocurrencia en la prestación normal del componente de recolección y manejo final adecuado de residuos generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, CORPOBOYACA, CORPOCHIVOR y la Secretaria de Salud de Boyacá, comunican a los actores incidentes en la Gestión Integral de Residuos Peligrosos, que con el fin de dar una solución de manera temporal a la situación en referencia y evitar probables escenarios de emergencia sanitaria y ambiental, se deberá considerar la adopción de las siguientes medidas, según sea el caso que aplique a:

### Gestores Externos

- Informar a los clientes circunscritos en el departamento de Boyacá, la necesidad de iniciar acciones inmediatas para adoptar ampliaciones y/o adecuaciones de sus sistemas de acopio central temporal que les permita en este tipo de contingencia prolongar la permanencia de los residuos dentro del almacenamiento temporal.
- Mantener contacto permanente con las autoridades de tránsito y las administraciones municipales para identificar y definir de manera conjunta rutas alternas de acceso, que permitan dar alcance a la recolección y gestión final de los generados en la Atención en Salud y Otras Actividades generados en el territorio departamental.
- La Secretaria de Salud de Boyacá autoriza el uso del emblema de Misión Médica a título protector en sus vehículos de recolección y transporte, con el ánimo de permitir la movilidad para el adecuado y continuo transporte de los Residuos generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.



## Generadores

- Implementar en el sistema de almacenamiento central, el uso de bolsas y recipientes de gran tamaño (250 cm<sup>3</sup> aproximadamente), que faciliten la acumulación y el posterior retiro de los residuos, teniendo en cuenta que para el uso de bolsas estas sean resistentes, de 120 micrones de espesor.
- Identificar y habilitar áreas de almacenamiento adicionales, teniendo en cuenta que estas cumplan como mínimo con las siguientes características:
  - Representar seguridad y resguardar los residuos de factores climáticos y de la presencia de vectores.
  - Ser accesibles para el transporte interno y para la recolección externa llegado este momento.
  - Las paredes, techos y pisos deben ser lisos, con juntas y zócalos sanitarios preferiblemente para facilitar la higiene.
  - Contar con provisión próxima de agua.
  - Debidamente identificados como local de acopio de residuos peligrosos y ser de uso exclusivo para este fin.
  - Permanecer siempre visiblemente limpio y ser higienizado.
  - Organizar en su interior sectores claramente diferenciados para el almacenamiento de los distintos residuos generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, y prever de un sistema de refrigeración convencional (nevera o botellero) o neveras de icopor con refrigeración inducida por hielo para los anatomopatológicos.
  - Impartir orientación y capacitación interna al personal, acerca de las acciones contingentes adoptadas bajo una periodicidad media, de acuerdo con la necesidad y persistencia de la actual situación.

## Administraciones municipales

- Estar vigilantes a controlar la disposición incontrolada y clandestina de residuos generados en la Atención en Salud y Otras Actividades en lotes o áreas baldías y/o lugares no autorizados por las autoridades ambientales y sanitarias.
- En caso de detectarse áreas afectadas por disposición inadecuada, proceder de la siguiente manera:
  - Realizar el reconocimiento del tipo y características de los residuos peligrosos dispuestos inadecuadamente.
  - Establecer a través de la identificación de pruebas, los posibles sitios de procedencia y generación de los RESPEL dispuestos inadecuadamente.



- Implementar medidas de recolección y almacenamiento temporal de residuos generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
- Aplicar acciones de limpieza y desinfección de áreas afectadas, acorde con lo descrito en la Gestión Integral de Residuos generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
- Mantener contacto directo con las autoridades ambientales y sanitarias de los hechos encontrados y el desenvolvimiento de la situación.

Se advierte que la adopción e implementación de las medidas recomendadas no excluye del cumplimiento de las obligaciones legales ambientales y sanitarias establecidas a los participantes en la gestión integral de residuos generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, ni se constituyen en permisos o autorizaciones para aprovechar y/o afectar recurso natural alguno o generar procesos contaminantes sobre el entorno local o regional de influencia de CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR y la Secretaría de Salud de Boyacá.

Cordialmente,

*Original firmado por*  
**JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY**  
Director General CORPOBOYACA

*Original firmado por*  
**ANA CELIA SALINAS MARTÍN**  
Directora (e) CORPOCHIVOR

*Original firmado por*  
**GERMÁN F. PERTUZ GONZÁLEZ**  
Secretario de Salud de Boyacá

Proyectaron e Elaboraron:

LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA, Profesional Universitario Salud Ambiental – D.T. Salud Pública Secretaría de Salud de Boyacá  
JORGE EDUARDO PARRA ACOSTA, Jefe Oficina de Cultura Ambiental y Participación Ciudadana CORPOBOYACA  
JORGE ENRIQUE CASTILLO DUARTE, Coordinador Gestión Integral de Residuos CORPOCHIVOR

160-25 00 76 9 7

Tunja, 15 JUL 2016

**CIRCULAR EXTERNA**

Para: Alcaldes Municipales de la Jurisdicción de Corpoboyacá

De: Dirección General CORPOBOYACÁ

Asunto: Manejo de Residuos Sólidos Urbanos -- Paro Nacional Transportador

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de sus funciones asignadas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en especial las relacionadas con el establecer condiciones para transporte y depósito de sustancias, productos o compuestos que puedan afectar el medio ambiente, así como ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a la afectación que por esta actividad pueda darse sobre los recursos suelo, aire y agua, asociados a la imposibilidad de transportar y disponer los residuos sólidos ordinarios generados en los municipios de su área de influencia en los rellenos sanitarios de Pírgua y Terrazas del Porvenir localizados en Tunja y Sogamoso respectivamente, por efecto del bloqueo de la red vial del Departamento, en consecuencia al desarrollo del denominado Paro Nacional Transportador, imparte las siguientes instrucciones:

- Activar las recomendaciones para atender este tipo de situaciones, establecidas en los Planes de Contingencia de los respectivos Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales (PGIRS), recientemente actualizados.
- Informar de manera inmediata a Corpoboyacá, las medidas adoptadas, ceñidas al procedimiento definido en el componente de seguimiento del PGIRS actualizado.
- En caso tal que el PGIRS municipal, no prevea acción alguna al respecto, los municipios a través de la estructura operativa definida para la prestación del servicio público de aseo y demás instancias que conforman el grupo técnico del PGIRS, deberán evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones en contexto de los lineamientos técnicos y legales de responsabilidad directa de los entes territoriales:

- \* Iniciar en forma inmediata un programa de divulgación radial, dirigida a los suscriptores del servicio de aseo, para que adopten prácticas de minimización y

separación de residuos sólidos de forma limpia y seca al interior de sus domicilios, lugares de trabajo y estudio, procurando presentar para su recolección tan sólo los de características orgánica y sanitaria en forma separada.

- \* Informar a las empresas prestadoras del servicio de aseo municipal, para que estas a su vez indiquen a los suscriptores del servicio, a través de los medios de comunicación (radial y televisivo), que por circunstancias asociadas a la situación actual de orden público, desabastecimiento de combustible, bloqueo de red vial e imposibilidad de ingresar y disponer los residuos generados en el sector urbano, en los rellenos sanitarios regionales; la recolección de residuos se realizará bajo frecuencias más amplias, razón por la cual las empresas deberán diseñar las rutas de recolección contingente y los horarios ajustados a tal condición e informarlos a la comunidad en forma inmediata, para evitar así la dispersión de desechos en las vías públicas.
- \* En consecuencia de lo anterior, las administraciones municipales, deberán ubicar áreas cercanas a los centros urbanos, que contemplen de acuerdo con la categorización de uso de suelo definido en ordenamiento territorial, la posibilidad de almacenamiento bajo cubierta de los materiales inorgánicos aprovechables y la compostación de la fracción orgánica; anotando que para la selección de las áreas referidas, estas deberán ostentar baja densidad poblacional, suelos arcillosos e inexistencia de fuentes de agua, entre otros.
- \* El material resultante de la incineración deberá ser dispuesto en zanjas con cubrimientos de tierra no inferiores a 50 cm, bajo el compromiso que una vez desaparezca la situación de emergencia, los materiales allí dispuestos, deberán ser trasladados al relleno sanitario como normalmente se realiza.
- \* En caso de persistir dificultades de disposición final de residuos sólidos urbanos en los rellenos sanitarios regionales, cuando la condición de emergencia supere un espacio de quince (15) días, los municipios podrán adecuar áreas provisionales tipo zanja de 1,5 a 2,5 m de profundidad x 1,5 a 2 m de ancho; estimando 1m de largo por cada 200 habitantes; adecuando su fondo con arcilla y previendo su cubrimiento con una capa de tierra de 20 a 30 cm, al final de cada día de operación de esta alternativa, previa compactación; estimándose con ello una vida útil de ocho (8) días, aclarando que una vez resuelta la emergencia, se deberá realizar el traslado del material depositado al respectivo relleno sanitario, reconvirtiéndose y restaurándose las áreas intervenidas.

Se advierte que la selección de áreas y la implementación adecuada de las medidas temporales sugeridas en la presente comunicación, quedan supeditadas a las responsabilidades que le asisten a los municipios, con base en lo definido en las Leyes 99 de 1993; 142 de 1994 y 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, haciendo énfasis, en que las mismas no se constituyen en permisos o autorizaciones para aprovechar y/o afectar recurso natural alguno, o generar

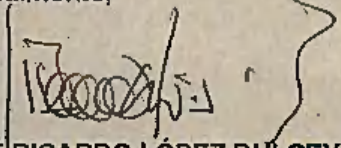
procesos contaminantes sobre el entorno local o regional de influencia de esta Corporación.

- Superada la contingencia para el caso que nos ocupa, las medidas temporales adelantadas, deberán suspenderse e iniciarse los procesos de restauración de las áreas utilizadas en el almacenamiento y manejo de residuos asegurando que lo actuado se soporte a través de la suscripción de actas de verificación por parte del Técnico de Saneamiento Ambiental y la Personería Municipal, documento que deberá remitirse de manera inmediata a Corpoboyacá, acompañada del respectivo informe determinando los volúmenes y manejo dado a cada una de las fracciones de residuos según sus características, así como el respectivo registro fotográfico y certificaciones de gestión final adecuada.

La información reportada será susceptible de verificación por parte de esta Entidad, sin dejar de lado la responsabilidad que le asiste a los entes municipales y empresas prestadoras del servicio público de aseo, frente a las afectaciones ambientales y sanitarias que puedan evidenciarse mediante su actuación.

- De acuerdo con las decisiones adoptadas por los entes territoriales para conjurar la situación contingente, con base en las recomendaciones aplicables, se reitera la imperiosa necesidad de incorporar las condiciones no previstas en sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales (PGIRS), considerando que esta opción aún persiste dentro del tiempo de revisión definido en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Cordialmente,



**JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY**  
Director General

Elaboró: Carmen Patricia Sánchez Henríquez  
Revisó: Jorge Eduardo Parra Acosta  
Archivo: 100-27



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Ecosistemas y Gestión Ambiental

160-27 00 84 0 9

Tunja, 03 AGO 2016

### **CIRCULAR EXTERNA**

Para: Alcaldes Municipales y Autoridades Sanitarias Jurisdicción de CORPOBOYACÁ.

De: Dirección General CORPOBOYACÁ

Asunto: Gestión Final Ambientalmente Adecuada Productos Cárnicos y Alimenticios Decomisados Destinados al Consumo Humano.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de sus funciones asignadas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en especial las relacionadas con la gestión final de residuos peligrosos que hayan sido decomisados como medida de incautación o aprehensión durante el proceso de inspección, vigilancia y control de las autoridades sanitarias del orden departamental o municipal, a productos alimenticios destinados al consumo humano, motivado por presentar evidente estado de descomposición, que se encuentren expirados, sean de dudosa procedencia, así como los productos cárnicos provenientes de sacrificio y manejo clandestino, deberán ser gestionados atendiendo las siguientes recomendaciones:

- Los productos cárnicos provenientes de sacrificio clandestino, al desconocerse las condiciones sanitarias y de inocuidad bajo las cuales fueron beneficiados, deberán ser considerados como residuos o desechos peligrosos, atendiendo al principio de precaución establecido en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, así como lo definido en los artículos 3 y 4 del Decreto 351 de 2014, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, consecuentemente con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo anterior sujeto a la falta de certeza científica absoluta, lo cual le imprime su peligrosidad a las características de toxicidad e infecciosidad por probable contacto con sustancias y microorganismos contaminantes en su manipulación.

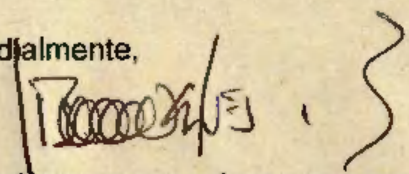
- En adelante de sus funciones misionales las autoridades sanitarias, deberán prever mecanismos y procedimientos que blinden sus actuaciones, evitando de esta forma el asumir la responsabilidad inherente a la categoría de poseedor, tal como lo define el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Técnicamente la presunción de peligrosidad deberá ser demostrada por parte del generador y/o poseedor, ceñida a los procedimientos definidos en artículo 2.2.6.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Frente a la gestión final de los residuos peligrosos a que hace referencia esta circular, los mismos deberán darse de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual establece como obligación del generador " (...) contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final; con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.(...)", es decir un receptor autorizado.
- Al determinarse analíticamente que los productos cárnicos decomisados no son peligrosos, su gestión final debe adelantarse, dando prioridad a la jerarquización establecida por los principios de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos, dándose la posibilidad de aprovechamiento industrial para la fabricación de harina de origen animal, condición que debe ajustarse a los lineamientos definidos por la Resolución 2028 de 2002 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, por la cual se establecen los requisitos para el registro de productores de harinas de origen animal.
- Con relación al decomiso de alimentos expirados, fuera de especificaciones o en evidente estado de descomposición que por ende no pueden ser consumidos, estos deberán ser considerados como residuos peligrosos, en tanto no se confirme lo contrario a través de la aplicación de los procedimientos contemplados en el artículo 2.2.6.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asegurando que su gestión finalmente adecuada sea coherente a la condición de peligrosidad o no de estos desechos, bajo los lineamientos descritos anteriormente con gestores autorizados (residuos peligrosos), aprovechamiento y/o relleno sanitario licenciados (residuos no peligrosos), previo concepto de la autoridad sanitaria que adelante la acción.



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional**  
Subdirección Ecosistemas y Gestión Ambiental

- Ante situaciones eventuales, que incidan en la normal aplicación de las medidas de gestión final ambientalmente adecuada de los residuos en comento, deberán estructurarse los debidos planes de contingencia que permitan atender estas situaciones sin generar traumas y/o riesgos a las instancias que adelanten sus funciones de inspección, vigilancia y control, instrumentos que deberán ser previamente viabilizados por la autoridad ambiental competente.

Cordialmente,

  
**JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY**  
Director General

Elaboró: Irgid Johana Pineda Pinto  
Revisó: Jorge Eduardo Parra Acosta  
Archivo: 100-27.